

PROCESO: Ejecutivo Singular  
Radicado: 05001 31 03 003 2020 00070 00  
Demandante: Diego Andrés Fernández Vargas y Otros  
Demandado: Ivanagro S.A. y Otros



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Diego Andrés Fernández Vargas y Otros
Demandado	Ivanagro S.A. y Otros
Radicado	05001-31-03-003-2020-00070-00
Asunto	Toma Nota de embargo de remanentes – No toma nota de embargo remanentes posteriores.
Auto interl.	467

En atención a los oficios de embargo de remanentes allegados para el presente proceso, se resuelve lo siguiente:

En primer lugar, **se toma nota del embargo de remanentes y bienes que se llegaren a desembargar a la sociedad demandada IVANAGRO S.A.**, de conformidad con lo comunicado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para el proceso ejecutivo promovido por FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S., en contra de IVANAGRO S.A.S., con radicado 2020-00118, que cursa en dicha dependencia judicial. Se advierte que la medida se comunicó mediante oficio No. 493 de fecha 21 de agosto de 2020. Líbrese oficio en tal sentido y remítase por intermedio de la secretaria del Juzgado.

En segundo lugar, se incorpora al expediente el oficio 504 del 29 de agosto de 2020 procedente del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, Antioquia, donde se comunica el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso a la sociedad demandada IVANAGRO S.A.

Ante lo solicitado, el Despacho encuentra procedente no tomar atenta nota del embargo decretado por la judicatura señalada, en razón a que ya con antelación,

PROCESO: Ejecutivo Singular  
Radicado: 05001 31 03 003 2020 00057 00  
Demandante: Omnibnk S.A.S. Antes Capital Logistic S.A.  
Demandado: Ivanagro S.A.

existe otro embargo de remanente comunicado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Oralidad de Medellín con respecto al demandado IVANAGRO S.A., y que se tomó nota del mismo. Líbrese el oficio correspondiente.

## NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO**  
**JUEZ**

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m	
_____ SECRETARIA	

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb5565b5bdaf528280e21b28b951766ac0135a2d5d5452d56b94a9c244f9b47**  
Documento generado en 17/09/2020 06:36:14 a.m.